REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN
VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE

RADICADO 2020-00
ADOPCION
INTERLOCUTORIO No 476
SOLICITANTES. PAULA OBESO PALACIOS y GIANI RICARDO AYCARDY MONTOYA
NIÑO; JOSTIN ZAPATA LOPEZ

Presentan los señores PAULA OBESO PALACIOS y GIANI RICARDO AYCARDY MONTOYA a través de apoderada judicial, demanda para obtener LA ADOPCIÓN del menor de edad JOSTIN ZAPATA LOPEZ.

Revisada la demanda y encontrándose ceñida a los parámetros legales, contenidos en los arts. 82 y ss del C. G. P., en armonía con el artículo 124 y ss, del Código de la Infancia y Adolescencia, igualmente conforme al artículo 22 del Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional Convenio de la Haya, se admitirá la presente demanda, por reunir los requisitos de Ley, al tiempo que se decretan las pruebas solicitadas y se notificará a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

En mérito de lo expuesto, El JUEZ QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADOPCIÓN, que presentan los señores PAULA OBESO PALACIOS y GIANI RICARDO AYCARDY MONTOYA a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas: A) Téngase como pruebas los documentos acompañados a la demanda.

TERCERO: NOTIFIQUESE al señor DEFENSOR DE FAMILIA adscrito a este DESPACHO, la presente demanda.

CUARTO: En los términos del poder conferido por los señores PAULA OBESO PALACIOS y GIANI RICARDO AYCARDY MONTOYA, a la abogada TERESITA DEL PILAR ARENAS se le reconoce personería para actuar en el presente proceso

NOTIFIQUESE

MANUEL MEDINA QUIROGA
JUEZ
2

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 89
fijados hoy 4 NOV 2020
en la secretaría del juzgado a las 8 am.
El Secretario